

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO

Sección doctrinal: Los impuestos mineros.—Carta minera de un río.—*Sociedades:* Minas á partido.—A los hombres de negocios.—*Miscelánea:* Desagüe de Almagrera.—Precios medios en Setiembre.—Peligro de los vapores de petróleo.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los Mercados.—*Observaciones meteorológicas*—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

LOS IMPUESTOS MINEROS.

III

El ligero exámen que queda hecho de las disposiciones tomadas para la cobranza de los impuestos mineros, demuestra plenamente que, no obstante los buenos deseos y rectos propósitos de la Dirección de Contribuciones, la Hacienda seguirá como antes, entregada á los mineros, y éstos continuarán gozando de la impunidad más absoluta en sus defraudaciones.

Este estado de cosas sólo puede remediarse variando esencialmente la organización que en la actualidad tiene el ramo de minas, evitando trámites inútiles á todos sus expedientes y cuestiones, y centralizando sus asuntos en una sola oficina, que debe ser la Jefatura de minas del Distrito.

Encomendados hoy los asuntos mineros á las Secciones de Fomento en los gobiernos de provincia, á las Delegaciones de Hacienda y á las oficinas de Ingenieros, y teniendo cada uno de estos centros que regirse por órdenes y disposiciones especiales de los respectivos Ministerios de que dependen, muchas de ellas contradictorias entre sí, suscitanse infinidad de cuestiones basadas en diversas interpretaciones de los preceptos legales, que, haciendo interminables los asuntos, redundan siempre en perjuicio de la industria minera. Tal ha sucedido y ha de seguir sucediendo con las caducidades, según hicimos ver en nuestro primer artículo, como igualmente en multitud de cuestiones incidentales y puramente de tramitación, que sería enojoso é interminable exponer aquí. Estando á cargo del Cuerpo de Ingenieros cuanto se relacionase con la minería, como sucedía en las antiguas Inspecciones, tales inconvenientes desaparecerían, y la Administración encontraría siempre los resultados beneficiosos que hoy en vano persigue.

A este efecto, todos los trámites que hoy se si-

guen en las Secciones de Fomento para la adjudicación de concesiones, desde la solicitud de registro ó demasia hasta la demarcación, deberían seguirse en la Jefatura de Minas del Distrito, en donde se terminaría el expediente, remitiéndolo al Gobernador para su aprobación y expedición del correspondiente título; expedido éste, y resueltos por los consejos provinciales ó por la superioridad las consultas ó los recursos de alzada á que el expediente hubiese dado lugar, volvería dicho expediente á la oficina de Ingenieros, en donde quedaría archivado, y la nueva concesión se añadiría al catastro general y á los planos parcelarios correspondientes, dando cuenta de ella á la Dirección general de Agricultura y á la Junta consultiva de Minería. Al finalizar cada trimestre, la Jefatura del Distrito pasaría á la Delegación de Hacienda una relación de las minas, cuyos dueños deberían ingresar en Secretaría el cánón correspondiente por derechos de superficie, y la Delegación devolvería al Ingeniero Jefe esta relación dentro del mes siguiente, aclarando las minas que habían efectuado el pago y las que quedasen en descubierto; si durante tres trimestres consecutivos dejase de abonar un minero el cánón superficial se le notificaría personalmente y por medio del *Boletín oficial*; y si al finalizar el año no hubiera satisfecho su deuda, quedaría desde luego y sin otro trámite caducada la mina, y así se comunicaría por el Ingeniero Jefe á la Delegación de Hacienda, para que por ésta se siguiera contra el deudor el procedimiento de apremio, y se celebrasen las tres subastas que marca la Ley, en presencia siempre de un Ingeniero ó Auxiliar facultativo del ramo; del resultado de las subastas tomaría nota el funcionario del Distrito que á ella asistiera, y las variaciones que con esto sufriera la propiedad minera se harían constar en el catastro y en los planos parcelarios, dando también cuenta de ello á la Dirección general y á la Junta consultiva.

Los mineros quedarían obligados además á presentar en la Jefatura del Distrito las renunciaciones ó trasposos que hicieran de sus respectivas concesiones, así como á dar cuenta del nombre del explotador á quien entregaban sus minas á partido, y de este modo obraría en estas oficinas un verdadero registro de la propiedad minera, sin que la Hacienda tuviera que intervenir en otra cosa que en la materialidad de la cobranza de los impuestos.

De todos modos, de las explotaciones presentarían sus dueños un plano interior de labores, firmado por un ingeniero ó capataz facultativo, según la importancia de la mina, cuyo plano sería comprobado por un ingeniero del distrito, siempre que el Ingeniero Jefe lo dispusiera; pero por lo menos una vez al año. En sus visitas á cada una de las minas, los ingenieros dictarían cuantas reglas de policía y seguridad fuesen necesarias, encargándose de hacerlas cumplir los celadores ó

